

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
Director General

AÑO LX N° 4938

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 02 de Junio de 2015.-

LEYES

LEY N° 3423

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

MEMBRETE DOCUMENTACION OFICIAL

Artículo 1.- DECLARASE el año 2015 como el "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

Artículo 2.- DISPONGASE que durante el año 2015, la documentación oficial a utilizar en la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, deberá llevar en el margen superior derecho inscripto como membrete la leyenda: "2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

Artículo 3.- INVITASE a los Municipios de la Provincia a adherir los términos de la presente norma.

Artículo 4.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 12 de Marzo de 2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0407

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2015.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **DECLARA** el año 2015 como "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres";

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 0395/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 3423 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. MAURO ALEJANDRO CASARINI
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Sr. HAROLD JOHN BARK
Ministro de la Producción
Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
Ministro de Desarrollo Social
Dr. ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ
Ministro de Salud
Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
Fiscal de Estado

del año 2015, por la cual se **DECLARA** el año 2015 como "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres", de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Sr. PERALTA – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3424

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

LEY PROVINCIAL DE PROTECCION PARA LA PRESERVACION, CONSERVACION, DIFUSION Y ACCESO AL PATRIMONIO DOCUMENTAL Y A LOS ARCHIVOS

CAPITULO I

OBJETO Y AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer el marco general que asegure la organización a través de la preservación, conservación y difusión del Patrimonio Documental de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entes Autárquicos y Descentralizados de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 2.- Definición. A los efectos de la presente ley, entiéndase por:

- a) Patrimonio Documental: aquellos bienes materiales e intangibles que además son elementos constitutivos del Patrimonio Cultural pero que por su importancia y especificidad se encuentran reunidos o no en un archivo;
- b) Archivo: es tanto el Fondo Documental como el Centro de Archivo;
- c) Fondo de Archivo: lo constituyen los docu-

mentos o conjuntos de documentos y/o colección de documentos, de cualquier época y soporte, producidos y/o recibidos por una Institución Pública o Privada, persona física o jurídica en el ejercicio de sus funciones que son testimonio de las actividades que realizan y que han de brindar servicio a los ciudadanos por medio de la custodia e información de sus derechos e intereses, la buena gestión de las instituciones y el fomento de la investigación que contribuya al desarrollo y progreso de la sociedad y promueva la cultura;

d) Centro de Archivo: lugar donde se custodian, organizan y sirven los documentos de los diferentes fondos de archivo de una o diversas procedencias para los fines mencionados, dotados de instalaciones adecuadas y personal suficiente para su atención;

e) Documento de Archivo: toda expresión testimonial de las actividades del hombre y de los grupos humanos en cualquier lenguaje y tipo de soporte material, producto de un hecho o acto realizado en el ejercicio de sus funciones por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas;

f) Sistema de Archivo: se configura como un conjunto de actividades articuladas a través de una red de centros y de servicios técnicos, para estructurar la recogida, transferencia, depósito, organización, descripción y servicio de los documentos. A partir de un sistema de archivos los distintos conjuntos de documentos resultantes de las diferentes administraciones no pueden considerarse aisladamente, sino formando parte del conjunto orgánico de toda la Provincia.

Artículo 3.- Alcance. La presente ley debe aplicarse al proceso archivístico que comprende todo el ciclo de vida de los archivos de los documentos, desde su creación y registro hasta su conservación definitiva o eliminación.

Artículo 4.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Sistema Provincial de Archivos (SIPAR), dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Subsecretaría de Información Pública.

Artículo 5.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Diseñar planes estratégicos de preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio documental Santa cruceño;
- b) Promover acciones de vinculación que permitan intercambiar información entre las instituciones mencionadas en el Artículo 1, y sus similares nacionales e internacionales;
- c) Fomentar y promover el interés por el Patrimonio Documental Público y Privado de interés público;
- d) Promover la digitalización del Patrimonio Documental Público y Privado de interés público, en tanto patrimonio cultural de la Provincia y de la Nación.

CAPITULO II

SISTEMA PROVINCIAL DE ARCHIVOS

Artículo 6.- Sistema Provincial de Archivos.

CRÉASE en el ámbito del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Subsecretaría de la Información Pública, el Sistema Provincial de Archivos (SIPAR) a los fines de cumplir con lo previsto en la presente ley.

Artículo 7.- Objetivos. Sin perjuicio de lo que incorpore la reglamentación, el SIPAR debe cumplir con los siguientes objetivos:

a) Establecer los principios, competencias y funciones que permitan garantizar la Protección para la Preservación, Conservación, Acceso y Difusión del Patrimonio Documental de la provincia de Santa Cruz;

b) Establecer un régimen homogéneo de organización de los archivos públicos y privados de interés público para garantizar una eficaz gestión administrativa y preservar la memoria histórica de la provincia de Santa Cruz;

c) Promover medidas que faciliten el acceso al patrimonio documental con fines de consulta e investigación;

d) Recuperar la información archivística de los tres Poderes del Estado a través de sus organismos incluidos los Entes Autárquicos y Descentralizados, y ordenar el flujo documental correspondiente;

e) Fomentar la conservación, difusión y acceso de los archivos conforme a las leyes nacionales vigentes y convenciones internacionales;

f) Diseñar e implementar programas de formación para la gestión documental y administración de archivos;

g) Relevar el Patrimonio Documental Provincial e integrarlo al Patrimonio Histórico de la Nación;

h) Promover y facilitar la utilización de tecnologías de la información para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;

i) Adoptar cualquier otra medida que contribuya a la valorización de los archivos estatales y privados de interés público, como instrumentos de inclusión social, construcción ciudadana, en tanto patrimonio integrante de la sociedad santacruceña y de la memoria histórica de la Nación.

CAPITULO III

POLITICAS DE ADMINISTRACION, ORGANIZACION Y CONSERVACION DE LOS ARCHIVOS PUBLICOS Y PRIVADOS

Artículo 8.- Archivos de Gestión y Centrales de los organismos Públicos y/o Privados. Cada organismo público y/o privado, Entes Autárquicos y Descentralizados tienen como función adecuar las normas de organización, conservación y difusión del patrimonio documental a los estándares propuestos por el SIPAR y velar por el cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente ley.

Artículo 9.- Integración del SIPAR. El SIPAR debe estar dirigido por un director o rango similar con formación en la ciencia archivística. Para cubrir el cargo por primera vez se deberá llamar a concurso de antecedentes y oposición que acredite competencias específicas. Para tal fin deberá conformarse una comisión evaluadora integrada por profesionales en la materia.

Artículo 10.- Director del SIPAR. Funciones. El director del SIPAR tiene las siguientes funciones, que debe ejercer de conformidad a los estándares propuestos por el Ministerio Secretaría General de la Gobernación y a las acciones desarrolladas por Autoridad de Aplicación de la presente ley:

a) Adecuar los métodos y directrices de gestión, organización y administración de los archivos estatales y privados de interés público;

b) Coordinar el cuadro de clasificación archivística y demás instrumentos de descripción y de control archivístico;

c) Establecer y desarrollar programas de capacitación, formación y asesoría archivística;

d) Promover el uso de tecnologías de la información en la administración, tratamiento, conserva-

ción y control de los archivos estatales y privados de interés público;

e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la recuperación de los archivos que constituyen la memoria histórica y administrativa del Estado Provincial;

f) Capacitar y concientizar al personal a cargo de administración, conservación y control de los archivos para que cumplan sus tareas con eficiencia y responsabilidad;

g) Verificar que los espacios físicos en los que se encuentre el patrimonio documental Provincial sea apropiado para su custodia y para el trabajo del personal responsable de dichas tareas;

h) Asegurar la existencia de un software de archivo idóneo para la localización y descripción del Patrimonio Documental Provincial;

i) Propiciar servicios de acceso y difusión acordes al tipo de usuario al que está dirigido el servicio y accesibles para las personas con discapacidad.

Artículo 11.- Fases del Ciclo Vital. El SIPAR debe propiciar en organismos del Estado, Entes Autárquicos y Descentralizados, y privados; la creación de los archivos de gestión y Central.

Artículo 12.- Archivo de Gestión. Deben gestionarse y conservarse los documentos de uso cotidiano necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas, hasta su transferencia al Archivo Central o Histórico.

Artículo 13.- Archivo Central. Deben gestionarse y conservarse los documentos que han perdido vigencia administrativa para la consulta de la Institución pero que aún conservan su valor primario.

Artículo 14.- Archivo Histórico. Deben administrarse y conservarse los documentos de valor permanente que alcanzan significatividad científica y/o histórica conteniendo intrínsecamente valor cultural. El SIPAR debe velar para que el Archivo Histórico preserve el patrimonio documental santacruceño y estimule su uso y aprovechamiento social.

Artículo 15.- Conservación física de documentos y archivos. Los documentos pertenecientes a las instituciones mencionadas en el Artículo 1, deben conservarse en los archivos correspondientes, debiendo los organismos destinar el espacio físico pertinente bajo las normas establecidas para la conservación de los Fondos Documentales, como así no podrán quedar en posesión de los funcionarios, en cualquiera de sus rangos o jerarquías, una vez concluido el cargo, comisión o empleo para el cual hayan sido creados y/o facilitados con carácter transitorio.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16.- Celebración de Convenios. La Autoridad de Aplicación debe celebrar los convenios que estime convenientes para asegurar el cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente ley.

Artículo 17.- Presupuesto. Lo dispuesto en la presente ley debe ser solventado con las partidas específicas de acuerdo a lo establecido por el Presupuesto General para la Administración Pública Provincial.

Artículo 18.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Marzo de 2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0408

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2015.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del año 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada se regula la protección para la preservación, conservación, difusión y acceso al patrimonio documental y a archivos correspondientes a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entes Autárquicos y Descentralizados de la Provincia (cfr. Artículo 1);

Que entre los objetivos del SIPAR se destacan la recuperación de la información archivística de los tres poderes, la adopción de medidas que contribuyan a la valoración de los archivos estatales y privados de interés público, entre otros;

Que la autoridad de aplicación de la norma recae en la órbita del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a través de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones (conf. Artículo 4);

Que el Artículo 6 crea -en ese ámbito-, el sistema provincial de archivos (SIPAR), cuyos objetivos se encuentran enunciados en el artículo sub-siguiente;

Que resultan observables los dispositivos en cuestión en tanto fijan de manera predeterminada no sólo la cartera ministerial que deberá abocarse al cumplimiento de la ley, sino la dependencia interna que tendrá a cargo la sistematización y organización del sistema provincial de archivos que se implementa;

Que la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones debe ejecutar a través de los medios de comunicación social la política y estrategias dictadas por el Estado Provincial, prestando asesoramiento y apoyo comunicacional (cfr. Dto. N° 011/91 y modificatorias);

Que dichas disposiciones no guardan relación -en sentido estricto- con el marco de funciones encomendadas en la presente ley, por lo que corresponde el veto de los Artículos 4 y 6 de la norma sancionada propiciando un texto alternativo que especifique que la autoridad de aplicación de la norma será fijada por el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades reglamentarias;

Que por otra parte el Artículo 9 establece que el SIPAR estará dirigido por un director o rango similar, con formación en la ciencia archivística, y que para cubrir el cargo deberá llamarse a concurso de antecedentes y oposiciones;

Que seguidamente el Artículo 10 determina las funciones a cargo del "Director del SIPAR", enumerándolas conforme los Incisos a) a i);

Que ello se contrapone al régimen de cobertura de cargos jerárquicos vigente en la administración pública provincial, configurando un desfase en la organización de los estamentos jerárquicos que integran aquella cartera ministerial;

Que constitucionalmente la autoridad que fija las estructuras orgánicas de las distintas carteras ministeriales y dependencias de la administración pública provincial, en sentido estricto es el titular de este Poder Ejecutivo, a través de los pertinentes decretos reglamentarios;

Que tal inclusión resulta inconveniente toda vez que priva a la norma del dinamismo necesario vedando al Poder Ejecutivo la posibilidad de modificar la estructura fijada por ley;

Que por ello corresponde vetar el Artículo 9 de la ley sancionada, sin ofrecer texto alternativo;

Que en consonancia con lo anterior, corresponde también observar el primer párrafo del Artículo 10 en cuanto refiere a las funciones del "Director", suprimiendo sólo la parte pertinente, dejando establecido que las misiones y funciones quedarán a cargo de quien determine la autoridad de aplicación;

Que en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 - Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde el veto del Artículo 9 sin ofrecer

texto alternativo, y el veto de los Artículos 4, 6 y 10 - primer párrafo - ofreciendo texto alternativo, promulgando en lo restante la ley sancionada, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 504/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VETASE** el Artículo 9 de la Ley del Visto, sancionada por la Honorable Legislatura en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2015, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **VETASE** el Artículo 4 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“**Artículo 4°:** Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo Provincial en uso de sus facultades reglamentarias”.-

Artículo 3°.- **VETASE** el Artículo 6 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“**Artículo 6°:** Sistema Provincial de Archivos. **CREASE** el Sistema Provincial de Archivos (SIPAR) a los fines de cumplir con lo previsto en la presente ley”.-

Artículo 4°.- **VETASE** el Artículo 10 de Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“**Artículo 10°:** FUNCIONES. La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones;

a) Adecuar los métodos y directrices de gestión, organización y administración de los archivos estatales y privados de interés público;

b) Coordinar el cuadro de clasificación, archivística y demás instrumentos de descripción y de control archivístico;

c) Establecer y desarrollar programas de capacitación formación y asesoría archivística;

d) Promover el uso de tecnologías de la información en la administración tratamiento, conservación y control de los archivos estatales y privados de interés público;

e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la recuperación de los archivos que constituyen la memoria histórica y administrativa del estado provincial;

f) Capacitar y concientizar al personal a cargo de administración conservación y control de los archivos para que cumplan sus tareas con eficiencia y responsabilidad;

g) Verificar que los espacios físicos en los que se encuentre el patrimonio documental provincial sea apropiado para su custodia y para el trabajo del personal responsable de dichas tareas;

h) Asegurar la existencia de un software de archivos idóneo para la localización y descripción del Patrimonio Documental Provincial;

i) Propiciar servicios de acceso y difusión acorde al tipo de usuario al que está dirigido el servicio y accesible para las personas con discapacidad;

Artículo 5°.- **PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3424 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del año 2015, mediante la cual se regula la preservación, conservación, y difusión del patrimonio documental de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entes Autárquicos y Descentralizados de la Provincia, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 7°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3425

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**APROBACION DE CONVENIO PARA
REMODELACION DEL JUZGADO DE PAZ
DE LAS HERAS**

Artículo 1.- APRUEBASE el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia, suscripto con fecha 9 de octubre de 2014, entre el Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz y la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, tendiente a la asistencia financiera del Gobierno Nacional para la ejecución de la obra: Contratación de la Mano de Obra, Materiales Destinados a la Ampliación, Remodelación y Acondicionamiento del Edificio del Juzgado de Paz de la localidad de Las Heras. El citado convenio se adjunta y constituye parte integrante de la presente en carácter de Anexo I.

Artículo 2.- A los fines del cumplimiento de la presente ley, los depósitos y movimientos de los fondos nacionales se ajustarán a lo dispuesto por la Ley 3136.

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de Marzo de 2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0588

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2015.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **APRUEBA** el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia, suscripto con fecha 9 de octubre de 2014, entre el Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz y la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, tendiente a la asistencia financiera del Gobierno Nacional para la ejecución de la Obra: Contratación de la mano de obra, materiales destinados a la ampliación, remodelación y acondicionamiento del edificio del Juzgado de Paz de la Localidad de Las Heras. El citado convenio se adjunta y constituye parte integrante de la presente en carácter de Anexo I;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 500/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3425 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo del año 2015, mediante la cual se **APRUEBA** el Convenio

Unico de Colaboración y Transferencia suscripto con fecha 9 de octubre de 2014, entre el Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz y la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, tendiente a la asistencia financiera del Gobierno Nacional para la ejecución de la Obra: Contratación de la mano de obra, materiales destinados a la ampliación, remodelación y acondicionamiento del edificio del Juzgado de Paz de la Localidad de Las Heras. El citado convenio se adjunta y constituye parte integrante de la presente en carácter de Anexo I.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3426

DECRETO N° 0589

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2015.-

V I S T O :

La Resolución HCD-N° 021/15 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 26 de marzo del año 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, dicho cuerpo legislativo acepta el veto y texto alternativo propuesto por este Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 2389/14 a la Ley sancionada con fecha 30 de octubre del año 2014;

Que en consecuencia, de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo la **LEY N° 3426**, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados conforme Decreto N° 2389/14, por el cual se propone texto alternativo de la misma, la que fuera aceptada por Resolución HCD-N° 021/15, dictada por dicho cuerpo legislativo, asimismo **FIJASE** como **TEXTO DEFINITIVO** de la normativa que por el presente se promulga, el que a continuación se transcribe:

“**Artículo 5.- Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos:**

a) Cercar totalmente el solar.

b) Construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten.

c) Cumplir con las disposiciones legales vigentes.

Exceptúese del cumplimiento de lo previsto en el inciso b) del presente artículo a los adjudicatarios que accedan a créditos hipotecarios para la construcción de una vivienda única familiar en el lote adjudicado.

En este supuesto, el interesado que acredite, mediante instrumento emitido por la entidad crediticia la aprobación de un crédito hipotecario, podrá solicitar al Consejo Agrario Provincial, que dicte el acto administrativo declarando cumplidas las obligaciones. Para ello este organismo verificará el pago del precio de la tierra fiscal y el cumplimiento de las restantes obligaciones impuestas.

Emitido el acto administrativo correspondiente el Poder Ejecutivo Provincial, transmitirá el dominio otorgando Título de Propiedad bajo condición resolutoria de que en el plazo que establezca la reglamentación, se constituya efectivamente el

derecho real de hipoteca”.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – C.P.N. Edgardo Raúl Valfré

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2571

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Noviembre del año 2014; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley sancionada la Provincia de Santa Cruz adhiere a la Ley Nacional N° 26.991 sobre Regulación de las Relaciones de Producción y Consumo;

Que el Artículo 2º establece que la autoridad de aplicación es la Subsecretaría de Comercio, dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz, que actuará con la colaboración de los Departamentos de Comercio de los Municipios locales;

Que finalmente se invita a los Municipios locales a adherir al plexo normativo sancionado;

Que el ámbito de aplicación de la Ley N° 26.991 comprende todos los procesos Económicos relativos a bienes, prestaciones y servicios y toda otra etapa de la actividad económica vinculada directamente o indirectamente a los mismos;

Que aquel dispositivo otorga a la autoridad nacional la facultad de contralor en relación a una amplia variedad de negocios y relaciones jurídicas - cualquiera fuere su naturaleza-, habilitando al P.E.N. a tomar medidas de control de precios y de producción, de reglamentación comercial, fiscales, sancionatorias y expropiatorias, originalmente atribuidas al Congreso de la Nación- y susceptibles de cuestionamientos por parte de los sujetos pasivos de la norma;

Que sólo quedan exceptuados del régimen establecido las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs), de conformidad con lo previsto en la Ley N° 25.300, siempre que no detenen posición dominante en el mercado;

Que la Ley sancionada introduce distintas modificaciones a la Ley Nacional de Abastecimiento N° 20.688;

Que debido a la temática abordada este último plexo legal reviste carácter de orden público;

Que el legislador resalta ese aspecto al manifestar en la expresión de motivos que: *“La mencionada Ley de Abastecimiento data del año 1974, al ser determinada como del orden público, no requirió de una adhesión formal considerándose que la propia articulación de los organismos del Estado, con un mismo fin interactúan en pos del cumplimiento de mencionada norma...”*;

Que de ello se sigue que la ley cuya adhesión se propicia conlleva el mismo carácter, extendiendo por ello su vigencia y aplicabilidad a la jurisdicción provincial;

Que por otra parte resultan observables ciertas prerrogativas consignadas en la norma en tanto exceden las facultades propias de los estados locales, por ser materia delegada al Estado Nacional;

Que en suma, en orden a las observaciones señaladas corresponde el veto total de la Ley sancionada;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 de la Constitución Provincial,

corresponde proceder al veto total de la Ley sancionada, de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 1549/14, emitida por la Secretaría legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **VETASE** en todas sus partes la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre del año 2014, mediante la cual se adhiere a la Ley N° 26.991 de Regulación de las Relaciones de Producción y Consumo, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Sr. Harold John Bark

DECRETO N° 2572

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada se establece la promoción y regulación de los Centros de Desarrollo Infantil en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz como espacios destinados a la atención integral de la primera infancia (cfr. Artículo 1º);

Que el Artículo 2 define los Centros de Desarrollo Infantil, indicando que en los mismos se atenderán niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los (4) cuatro años de edad, inclusive;

Que mediante el Artículo 4º se establecen los principios que deben regir para la implementación de los centros a crearse, determinándose a continuación que aquellos existentes a la fecha de sanción de la norma deberán adecuarse al nuevo régimen legal;

Que se establece como autoridad de aplicación al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia que deberá -en el marco de la implementación de las políticas para la primera infancia acordadas en el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, en concordancia con las acciones comprometidas en el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia - elaborar planes, programas y proyectos requeridos en el marco de la presente normativa;

Que en consideración a la temática abordada, se expidió la Secretaría de Estado de Coordinación de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el área oficiada destaca que el plexo legal constituye una copia prácticamente textual del articulado de la Ley Nacional N° 26.233 sancionada en ese ámbito en el año 2007 y reglamentada por Decreto del PEN N° 1202/08;

Que remarca que desde el año 1992 se encuentran en plena vigencia y funcionamiento los Centros Integradores Comunitarios (CIC) y Jardines Maternales amparados bajo el Plan Ge. Sol, Primera Etapa – Decreto N° 2742/92 y segunda Etapa Decreto N° 689/98, que tienen por objeto brindar atención integral a niños y niñas proporcionando orientación y apoyo a fin de generar conciencia de la importancia del rol de la familia;

Que a su vez indica que la franja etaria que comprende el dispositivo provincial existente es desde los cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años de edad inclusive, extendiendo así su cobertura más allá de la edad límite referida en la ley sancionada;

Que el área oficiada sostiene que no asiste razón

de ser para acotar el margen etario actual puesto que, entre otras cuestiones la política provincial en esta temática resulta más abarcativa y superadora, no innovando la ley sancionada, respecto de las medidas implementadas en el ámbito provincial desde el año 1992;

Que a mayor abundamiento, señala que la Ley Educación Provincial N° 3305 dispone entre los fines y objetivos de su política educativa asegurar la obligatoriedad escolar desde la sala de 4 años, la universalidad de la Sala de 3 años, como también la supervisión de las instituciones que reciban a niños desde los 45 días a los 5 años;

Que en consecuencia y entendiendo este Poder Ejecutivo que la finalidad y objetivos que emanan de la ley sancionada se encuentran ampliamente cubiertos e implementados a través de diversos dispositivos jurídicos referentes a la materia bajo análisis, corresponde el veto total de dicho plexo legal;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 - Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde el veto total de la Ley sancionada;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **VETASE** en todas sus partes la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 mediante la cual se establece la promoción y regulación de los Centros de Desarrollo Infantil, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Prof. Gabriela Alejandra Peralta

DECRETO N° 0245

RIO GALLEGOS, 18 de Marzo de 2015.-

VISTO:

La Ley N° 3407 y el Decreto N° 2457 de fecha 9 de diciembre del año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3407 se regula la actividad de los acompañantes terapéuticos en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante el Artículo 2º, consignado a fojas 4 del Decreto N° 2457 de fecha 9 de diciembre del año 2014 el Poder Ejecutivo Provincial vetó el Artículo 4 de la Ley del Visto sin sugerir texto alternativo;

Que el mencionado Artículo 2º del Decreto 2457/14, ha incurrido en una equivocación material consistente en una numeración errónea del Artículo vetado; el mismo alude al Artículo 4º cuando en realidad debió referirse al Artículo 14º;

Que de la lectura armónica y razonada de los considerandos 13 al 18 del Decreto N° 2457/14, se aprecia claramente que la voluntad administrativa estaba dirigida a cuestiones referidas al Artículo 14 del texto sancionado, razón por la cual sin alterar la esencia del veto allí propiciado, corresponde rectificar dicha situación;

Que asimismo, los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º, consignados a fojas 4 del Decreto N° 2457/14, deberán ser considerados como Artículos 3º, 4º, 5º y 6º, respectivamente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **MODIFICASE** el Artículo 2º, consignado a fojas 4 del Decreto N° 2457 de fecha 9 de diciembre del año 2014, donde dice: “...Artículo 4º... “deberá decir: “...Artículo 14º...”, de acuerdo a lo

expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **CONSIDERANSE** los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º, consignados a fojas 4 del Decreto N° 2457/14, como Artículos 3º 4º, 5º y 6º, respectivamente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 4º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Dr. Roberto Alejandro Ortiz

DECRETO N° 0654

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2015.-

VISTO:

La Resolución HCD-N° 038/15 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 9 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del citado instrumento legal, dicho cuerpo legislativo acepta el veto y texto alternativo para el Artículo 3º, asimismo en su Artículo 2º acepta el veto para el Artículo 4 de la Ley promulgada parcialmente bajo el N° 3422, propuestos por este Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 0013/15;

Que en consecuencia, se procede al dictado del pertinente acto administrativo, fijando el texto definitivo del Artículo 3º observado, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **TENGASE COMO TEXTO DEFINITIVO** del Artículo 3 de la Ley N° 3422 el que a continuación se transcribe:

“Artículo 3º: Quedan excluidas de la presente expropiación las parcelas que según el plano de mensura que obra como Anexo I, se individualizan bajo los números 59, 60, 61, 62 y 63 y el inmueble individualizado bajo Matrícula N° 2167 (II). Se excluye asimismo de la expropiación las manzanas 135, 1350, 1477, 1478 y 1479 conforme plano de mensura que integra la presente ley como Anexo II y los lotes 64, 65 y 66 conforme plano de mensura que integra la presente ley como Anexo III.-

La superficie excluida quedará supeditada a la registración definitiva de los planos de mensura ante la autoridad de aplicación.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Ingº. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 0655

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2015.-

VISTO:

La Resolución N° 041 de fecha 9 de abril del año 2015, dictada por la Honorable Cámara de Diputados y los Decretos Nros. 2457/14 y 0245/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3407 sancionada en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre del año 2014, se regula la actividad de los acompañantes terapéuticos;

Que al expedirse en base a sus facultades constitucionales, el Poder Ejecutivo vetó los Artículos 7 y 9 - ofreciendo texto alternativo - y Artículo 14 - sin ofrecer texto -, conforme Decreto N° 2457 de fecha 9 de diciembre de 2014 y su modificatorio Decreto N° 0245 de fecha 18 de marzo del año 2015;

Que a fin de dar continuidad al procedimiento legislativo en curso se remitieron dichos instrumentos

legales a la Honorable Cámara de Diputados (Conf. Art. 107 Constitución Provincial);

Que la Legislatura Provincial se expidió mediante Resolución N° 041 de fecha 9 de abril del año 2015 insistiendo en el texto original sancionado;

Que en consecuencia y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 107 y 119 Inciso 2 de la Constitución Provincial corresponde dictar el presente instrumento legal fijando el texto definitivo para los citados artículos;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **TENGASE COMO TEXTO DEFINITIVO** para los Artículos 7, 9 y 14 de la Ley N° 3407, lo que a continuación se transcribe:

“Artículo 7.- Es requisito para el ejercicio del Acompañamiento Terapéutico, ser egresados de Instituciones terciarias o universitarias, públicas o privadas, reconocidas oficialmente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. En el caso de poseer título otorgado por alguna institución extranjera, el mismo deberá ser reconocido y revalidado de acuerdo a la legislación nacional al respecto y en virtud de tratados internacionales. Cabe aclarar que lo antedicho es hasta tanto los acompañantes terapéuticos no estén incluidos como una de las actividades de colaboración de la medicina enunciadas en el Artículo 42 de la Ley Nacional 17.132 a la que la Provincia adhirió por el Decreto N° 1242/75 y que por consiguiente puedan ser habilitados y realizarse la correspondiente inscripción en el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz”.-

“Artículo 9.- El Estado Provincial deberá incluir la cobertura del acompañamiento terapéutico en las prestaciones ofrecidas por las obras sociales oficiales y en el plazo de un (1) año las demás obras sociales provinciales deberán contener la prestación del acompañamiento terapéutico entre su asistencia”.-

“Artículo 14.- Los Acompañantes Terapéuticos que violen las disposiciones de la presente ley o su reglamentación, son pasibles de las sanciones que la Autoridad de Aplicación determine, con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley de fondo disponga”.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA - Dr. Roberto Alejandro Ortiz

RESOLUCION SINTETIZADA C.A.P.

RESOLUCION N° 284

RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2015.-
Expediente N° 490.559/14.-

RESERVESE, con fines de Utilidad Pública a favor del Consejo de Educación Provincial, con destino a la construcción de un edificio escolar la superficie aproximada de cuatro mil novecientos cincuenta metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrado (4.950,50 m²), ubicada a 49° 20' 03 "S. – 72° 53' 22 "O, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente Instrumento Legal.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 075

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 487.583/10.-

INTIMASE al señor José Damian Alejandro PAREDES, D.N.I. N° 27.143.251, adjudicatario en venta de la superficie de seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros cuadrados (634,53 m²), ubicada en la Parcela N° 13, Manzana N° 34, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar; para que en un plazo de treinta días (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con la legislación vigente bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también de las construcciones en el estado en que las mismas se encuentren.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 076

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 488.286/11.-

INTIMASE al señor Miguel Alejandro HERRERA, D.N.I. N° 25.375.128 y a la señora Rosa Beatriz RIAL, D.N.I. N° 23.489.317, ocupantes de la superficie de seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados con once centímetros cuadrados (652,11 m²), ubicada en la Parcela N° 8, Manzana 17, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar; para que en un plazo de treinta días (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con la legislación vigente bajo apercibimiento de caducar dicha Acta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también de las construcciones en el estado en que las mismas se encuentren.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 077

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 488.285/11.-

INTIMASE al señor Luis Gabriel GALARZA, D.N.I. N° 29.294.053, la superficie aproximada de seiscientos sesenta metros cuadrados con siete centímetros cuadrados (660,07 m²), ubicada en la Parcela N° 9, Manzana N° 17, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar; para que en un plazo de treinta días (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con la legislación vigente bajo apercibimiento de caducar

dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también de las construcciones en el estado en que las mismas se encuentren.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 078

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2014.-
Expediente N° 484.902/07.-

MODIFICASE el Artículo 1°, del Acuerdo N° 006, de fecha 17 de marzo de 2013, en cuanto a la denominación del lote se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- ADJUDICASE en venta a favor del señor Carlos Alberto BORQUEZ, D.N.I. N° 5.404.621, la superficie aproximada de seiscientos veintinueve metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (629,50 m²), ubicada en el lote j, de la Manzana N° 16, del pueblo Tellier, de esta Provincia con destino a vivienda familiar.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO

- **PEDRO ALBERTO NUÑEZ**

- **Mg. MARCOS WILLIAMS**

- **RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 079

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 430.756/MP/15, la Ley Provincial de Pesca Artesanal N° 2934; y su Disposición de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias N° 545/07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia el Señor **D'AMICO, Oscar Andrés-DNI N° 17.654.948**, solicita permiso de Pesca Artesanal Marítima, en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz;

Que ha cumplimentado con los requisitos para la inscripción del registro de Pescadores Artesanales;

Que a fs. 03 del presente obra Boleta de Depósito de pago del arancel correspondiente;

Que a fs. 04 obra Certificado de Libre de Deuda expedido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa del **D'AMICO, Oscar Andrés**;

Que obra en el legajo personal la siguiente información: Copia DNI, Certificado de Domicilio, planilla de Registro de Redes, Libre de deuda alimentario, constancia de inscripción AFIP;

Que el permisionario deberá dar cumplimiento a la entrega de partes de pesca mensuales;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Asesoría Letrada de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° AUTORIZASE a partir del 1° de Marzo 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2016 al

Sr. D'AMICO, Oscar Andrés-DNI N° 17.654.948, fijando domicilio legal en Reconquista N° 278 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de Pesca Artesanal en aguas de jurisdicción Provincial, correspondiente a la subzona c) Estuarios y Bahías, según lo establecido en el Art. 3 de la Ley 2934.

ARTICULO 2° OTORGAR el permiso de Pesca Artesanal Marítima al Sr. **D'AMICO, Oscar Andrés-DNI N° 17.654.948**, en carácter de intransferible, precario y provisorio, para el calado de hasta 5 (cinco) redes habilitadas y debidamente registradas, según consta en el registro de redes.

ARTICULO 3° ESTABLECER que el permisionario deberá cumplir durante la vigencia del presente permiso los requisitos que establece la normativa vigente.

ARTICULO 4° ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los precedentes podrá dar lugar a la suspensión del permiso de pesca y/o iniciación de las Actuaciones sumariales correspondientes.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa

Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 081

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 430.724-MP-15, Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de Febrero de 2015, personal de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz en conjunto con personal de Gendarmería Nacional, detectaron al Señor **ZUBIETA FABIO FERNANDO – D.N.I. N° 30.541.547**, pescando más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación y con elementos prohibidos, en el paraje denominado “Rincón de los Morros”, en el curso de agua “río Penitente”;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art., 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fojas 07 obra Dictamen de Asesoría Letrada N° 87/DPAL/2015;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1°.-INICIAR sumario administrativo al Señor **ZUBIETA FABIO FERNANDO – D.N.I. N° 30.541.547**, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) 1.8 (pescar más de lo establecido) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 15 de Febrero 2015, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante a la Señora María Eugenia Riveros.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **ZUBIETA FABIO FERNANDO**, en su domicilio San Martín N° 1048, de la localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Por-

tuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa

Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 082

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 430.500-MP-15, Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Enero de 2015, personal de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor **REYNOSO EZEQUIEL – D.N.I. N° 35.570.017**, pescando sin el correspondiente permiso, en el paraje denominado “LA TOMA”, en el curso de agua “Río Gallegos”;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fojas 07 obra Dictamen de Asesoría Letrada N° 48/DPAL/2015;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1°.-INICIAR sumario administrativo al Señor **REYNOSO EZEQUIEL – D.N.I. N° 35.570.017** por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso), el día 11 de Enero de 2015, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante a la Señora María Eugenia Riveros.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **REYNOSO EZEQUIEL** en su domicilio **BARRIO 499 CASA N° 222**, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa

Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 083

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 430.727-MP-15, Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de Febrero de 2015, personal de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz en conjunto con personal de Gendarmería Nacional, detectaron al Señor **GONZALES ROLANDO – D.N.I. N° 32.774.435**,

pescando más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación y con elementos prohibidos, en el paraje denominado "Rincón de los Morros", en el curso de agua "río Penitente";

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art., 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fojas 07 obra Dictamen de Asesoría Letrada N° 87/DPAL/2015;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1°.-INICIAR sumario administrativo al Señor **GONZALES ROLANDO – D.N.I. N° 32.774.435**, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) 1.8 (pescar más de lo establecido) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 15 de Febrero 2015, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante a la Señora María Eugenia Riveros.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **GONZALES ROLANDO**, en su domicilio de Barrio Los Tréboles Casa N° 71, de la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa

Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería NRO. DOS con asiento en Pje. Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, Secretaría NRO. DOS, a cargo del Dr. JAVIER O. MORALES que en autos caratulados: "SERVICIOS INTEGRADOS BAHIA BLANCA SA S/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)" Expte. 49936 que tramita por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca se ha decretado la apertura del concurso preventivo de SERVICIOS INTEGRADOS BAHIA BLANCA S.A. CUIT N° 30-68117221-8, debiéndose presentar los pedidos de verificación a los Síndicos Designados Cdres. Eduardo D. Salerno y Rubén Mario Serenelli, con domicilio en calle Villarino 242 de Bahía Blanca, Buenos Aires hasta el 17 de junio de 2015.- El presente edicto se ordena en los autos caratulados: "OFICIO LEY 22.172 EN AUTOS SERVICIOS INTEGRADOS BAHIA BLANCA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO".- Expte. N° 16670/15.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA POR CINCO (5) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL DIARIO TIEMPO SUR.

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2015.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO N° 51/15

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a mi cargo, sito en calle Santiago del Estero S/N, Barrio Industrial de la ciudad de Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LUCAS ORLANDO HERNANDEZ JARA, titular del DNI N° 92.633.736 autos "HERNANDEZ JARA ORLANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 12390/14.- El proveído que ordena la medida dice: "En otro orden, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 Inc. 2 del CPCC).- Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA –JUEZ.-

PICO TRUNCADO, 10 de Abril de 2015.-
Fdo. Dra. GRACIELA GUTIERREZ – Secretaria.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-1

EDICTO N° 043/15 SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: "AUSTRALIS S.A." - UBICACION:** Encierra una superficie total de 9983 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.687.920,00 Y: 2.379.300,00 B.X: 4.687.920,00 Y: 2.385.120,00 C.X: 4.681.300,00 Y: 2.385.120,00 D.X: 4.681.300,00 Y: 2.390.400,00 E.X: 4.680.000,00 Y: 2.390.400,00 F.X: 4.680.000,00 Y: 2.389.200,00 G.X: 4.676.700,00 Y: 2.389.200,00 H.X: 4.676.700,00 Y: 2.386.000,00 I.X: 4.678.700,00 Y: 2.386.000,00 J.X: 4.678.700,00 Y: 2.380.500,00 K.X: 4.676.200,00 Y: 2.380.500,00 L.X: 4.676.200,00 Y: 2.377.300,00 M.X: 4.678.700,00 Y: 2.377.300,00 N.X: 4.678.700,00 Y: 2.375.800,00 O.X: 4.684.300,00 Y: 2.375.800,00 P.X: 4.684.300,00 Y: 2.379.300,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 13, 14, 15, 18, 19, 20, COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, Departamento RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz.- Se tramita bajo Expediente N° 426.895/PL/09, denominación: "HOMENAJE I".- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic por subrogancia legal, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados "MARTINEZ FELIX ALBERTO s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 26104/14 se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. FELIX ALBERTO MARTINEZ D.N.I. N° 7.812.574 a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. Roberto Oscar Iglesias - DNI N° 13.093.861 a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 Inc. 2do. del C.P.C y C.) en los autos caratulados. "IGLESIAS ROBERTO OSCAR S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 17.484/15. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO DE REMATE

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de la Pcia. de Santa Cruz, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a cargo por subrogación legal del Dr. OLDEMAR A. VILLA, Secretaría N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral en calle Colón N° 1189, de Puerto Deseado a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "DISLAC CHUBUT S.R.L. C/ DELPIANO CLOTILDE LUORDES S/EJECUTIVO" (Expte. N° 21555/2014), se hace saber por dos días que el Martillero Público Don. EDUARDO OSCAR PERALTA, substará el día 15 de Junio de 2015 a las 11 hrs. en las oficinas ubicadas en calle Reconquista 817 de Puerto Deseado, al mejor postor, al contado y sin base, el 50% (Cincuenta por ciento) del siguiente bien consistente en un automotor marca VOLKSWAGEN, Tipo Sedan 5 Puertas, Modelo Gol 1.6 5 P año 2002, Marca Motor VOLKSWAGEN nro. UNF182396, Chasis Marca VOLKSWAGEN nro. 9AWZZZ5XZ1A213570, Dominio DZB366.- El bien será entregado una vez aprobada la subasta debiendo el comprador fijar domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el Art.134 del C.P.C. y C.- **CONDICIONES:** Sin Base, al contado y al mejor postor.- Seña 30% y el saldo a pagar una vez que se apruebe la subasta. - Comisión 10%. - Sellado 1%. - **INFORMES:** De Lunes a Viernes en el horario de 17 a 19 horas a partir del día 8 de Junio de 2015, en calle Reconquista 817 Celular 0297-155090012 de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz.- Publíquese por dos días edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos y en el periódico El Orden de Puerto Deseado.

PUERTO DESEADO, 20 de Mayo de 2015.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del ex Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy casa 3 de esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO HUMBERTO BLANCO, bajo apercibimiento de ley, (Art. 683 del C.P.C. y C.), en autos: "BLANCO HUGO HUMBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO"; Expte. N° 16603/15.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2015.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, sito en Pje. Kennedy Casa N° 3 de esta Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **“RODRIGUEZ PABLO EMILIO S/SUCESION AB INTESTATO”**, Expte. N° 17.465/15, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, PABLO EMILIO RODRIGUEZ (DNI N° 5.092.397), por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.- RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Dr. Francisco Vicente Marinkovic a cargo por subrogancia legal del Juez de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Paúl Topic, sito en Av. Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, se ordenó la publicación de edicto por tres días en los autos caratulados **“CADAGAN DIAZ DELFINA Y MIRANDA MAXIMO s/SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° 26184/15 - citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Sra. Delfina Cadagan Díaz, fallecida el día 27 de Julio de 2004 L.C N° 5.438.960, en esta ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz y del Sr. Máximo Miranda, fallecido el día 3 de Septiembre de 1973 L.E. N° 7.311.315, en esta ciudad de Río Gallegos para que en el plazo de 30 días lo acrediten bajo apercibimiento de ley, Art. 683 del C.P.C.C., a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario TIEMPO SUR y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO N° 67/15

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LUIS ROBERTO TEJERINA, D.N.I. N° M. 8.171.989, en autos caratulados **“TEJERINA, LUIS ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° 13.367/15 para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683, Inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 18 de Mayo de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-2

**EDICTO N° 044/15
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código

de Minería.- **TITULAR: MINERA MILLARAY S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 2.609 Has.42a.85ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.634.600,00 Y: 2.526.450,00 B.X: 4.634.600,00 Y: 2.531.400,00 C.X: 4.638.338,33 Y: 2.531.400,00 D.X: 4.638.338,05 Y: 2.531.403,18 E.X: 4.638.636,91 Y: 2.531.429,33 F.X: 4.638.639,47 Y: 2.531.400,00 G.X: 4.639.100,00 Y: 2.531.400,00 H.X: 4.639.100,00 Y: 2.531.500,00 I.X: 4.637.100,00 Y: 2.531.500,00 J.X: 4.637.100,00 Y: 2.533.500,00 K.X: 4.639.100,00 Y: 2.533.500,00 L.X: 4.639.100,00 Y: 2.534.450,00 M.X: 4.633.463,13 Y: 2.534.450,00 N.X: 4.633.463,13 Y: 2.532.034,14 O.X: 4.631.300,00 Y: 2.532.034,14 P.X: 4.631.300,00 Y: 2.526.450,00.- Se encuentra dentro de los LOTES N° 11, FRACCION “B”, ZONA SAN JULIAN, Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: “EL DORADO” (Mat. 830 T°39 F°19 Finca 11060).- Se tramita bajo Expediente N° 410.164/IAM/03, denominación: “EL DORADO”. PUBLIQUESE.- Fdo. KLEIN Leopoldo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 64/15

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo del Dr. Leonardo Pablo Cimini por subrogancia legal, Secretaría de Familia a mi cargo, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. OSVALDO CESAR MARTINETTI, D.N.I. N° 7.315.596, en autos caratulados **“MARTINETTI, OSVALDO CESAR S/ SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° 13.292/15 para que dentro del plazo de treinta -30- días lo acrediten (Art. 683, Inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 27 de Abril de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Número Uno, a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **JUAN SEGUNDO ALVARADO ALVARADO, DNI N° 18.739.789**, en los autos caratulados: **“ALVARADO ALVARADO JUAN SEGUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO”** EXPTE. NRO. 16824/14, para que comparezcan y hagan valer sus derechos.-

Publíquese edictos por 3 (tres) días en el **“Boletín Oficial” de la provincia** y en el diario **“Tiempo Sur”**, de la ciudad de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

**EDICTO N° 059/2015
CADUCIDAD DE CATEO**

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 140/15, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 068/12.- **TITULAR: MINERA IRL PATAGONIA S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro

de los Lotes N° 12, 13, 18 y 19, Fracción “A”, Sección “VI” del Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 9.690 Has. 50a.00ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.680.910,00 Y: 2.568.000,00 B.X: 4.680.910,00 Y: 2.577.250,00 C.X: 4.670.100,00 Y: 2.577.250,00 D.X: 4.670.100,00 Y: 2.568.000,00.- En predios de las ESTANCIAS: “LA ARGENTINA, EL SARGENTO y SANTA MARIA”.- Se tramita bajo Expediente N° 421.616/HA/08 (LAMPOS) - PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-1

AVISOS**Provincia de Santa Cruz****Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la Obra: **“Planta de Tratamiento y disposición final de residuos peligrosos líquidos y planta de almacenamiento transitorio de residuos peligroso Sólidos”**, ubicada en cercanía de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes de los cinco (5) días hábiles a partir de la última publicación.

P-1

Provincia de Santa Cruz**Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la Obra: **“Proyecto PS el Pluma y Lat 132 KV El Pluma-Perito Moreno”**, ubicada en cercanía de la Localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes 10 Junio del corriente mes.-

P-2

Provincia de Santa Cruz**Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Perforación Pozo Campo Indio Este 1002** ubicada en **yacimiento Campo Indio Este** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y

firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 04 de junio** del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Construcción y Operación Línea de Conducción EAF-01** ubicada en **yacimiento Ea. Agua Fresca** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 09 de junio** del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Construcción y Operación Línea de Conducción EAF-03** ubicada en **yacimiento Ea. Agua Fresca** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 09 de junio** del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Construcción y Operación Línea de Conducción EAF-04** ubicada en **yacimiento Ea. Agua Fresca** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 09 de junio** del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Construcción y Operación Línea de Conducción**

EAF-08 ubicada en **yacimiento Ea. Agua Fresca** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 09 de junio** del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Construcción y Operación Línea de Conducción EAF-09** ubicada en **yacimiento Ea. Agua Fresca** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 09 de junio** del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Perforación Pozo Dos Hermanos 4 y Línea de Conducción** ubicada en **yacimiento Dos Hermanos** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 04 de junio** del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Perforación Pozo El Cerrito x-1002** ubicada en **yacimiento El Cerrito** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 09 de junio** del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la

Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Construcción y Operación Línea de Gas Lift AA-5 a BLV-11 y Línea de Conducción pozo BLV-22** ubicada en **yacimiento Barda Las Vegas** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 09 de junio** del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de pozo de avanzada Mea-4021 y de desarrollo ME-4027, ME-4028 y ME-4029”** ubicada en el yacimiento **Meseta Espinosa**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 15 de junio del corriente año.-

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **Perforación Pozo Río Gallegos x-1001** ubicada en **yacimiento Río Gallegos** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 04 de junio** del corriente año.

P-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de RAICES S.A. a **Asamblea Extraordinaria** para el día 22 de Junio de 2015 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social en la calle Sarmiento 174 de la ciudad de Río Gallegos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2 - Ampliación del artículo tercero del Contrato

Constitutivo: ARTICULO TERCERO: ... Minería: Explotar minas, canteras y yacimientos; depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización, trabajos de cateo o extracción o purificación de sus productos; y movimientos de suelos y excavaciones en general; Servicios relacionados con el movimiento de suelos y la preparación de terrenos para obras, demolición y voladura de edificios, perforación y sondeo relacionados con la extracción de petróleo y gas; trabajos de perforación de pozos hidráulicos.

EL DIRECTORIO

P-2

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de RAICES S.A. a **Asamblea General Ordinaria** para el día 22 de Junio de 2015 a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social en la calle Sarmiento 174 de la ciudad de Río Gallegos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1º, de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2014.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2014.
- 4) Consideración de la retribución al Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2014.
- 5) Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2014 y su destino.

EL DIRECTORIO

P-2

OXIGENO PATAGONICO

Se convoca a los Sres. accionistas de Oxígeno Patagónico S.A. a **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** a celebrarse el día 29 de Junio de 2015 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Maipú N° 1097 de la ciudad de Río Gallegos, a los fines de tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de las razones de la convocatoria a asamblea fuera del plazo legal, 3) Consideración de la documentación contable mencionada en el inciso 1 del Artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2014; 4) Consideración del resultado del ejercicio y su destino; 5) Consideración de la gestión del Directorio- 6) Retribución del Directorio, 7) Autorizaciones. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

SOBEIDA MIRIS
Presidente

P-5

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL S/ ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA Razón Social AGUILERA VICTOR B Y A PATAGONIA** Expte. N° 554.689/13, **Resolución N° 185/SETySS/2013**, que

se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 31 de marzo de 2015” **VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1º: SANCIONAR a la R/S AGUILERA VICTOR B y A PATAGONIA; CUIT 20-23404978-0**, con una **MULTA** equivalente a **PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción, Ley 20.744 Art. 52- Ley 20.744 Arts. 138, 139, 140, Ley 24.013 Art. 18, Dcto. 1567/74, Ley 24.557 Art. 23 Inc. 3 y Art. 27 Inc. 3 y 1, Ley 22.250 Art. 13, 14, 16 y 32, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º “d”, Art. 3 Inc. “c” Y “g”, Art. 4 “c”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), conforme los considerando de la presente; **ARTICULO 2º:** El monto total de la Multa asciende a la **SUMA DE PESOS SEIS MIL con 00/100 (\$ 6.000,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 723447/0 (Art. 54 de la Ley 2450/96); **ARTICULO 3º:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por la Vía Judicial correspondiente (Art. 53 de la Ley Pcial. N° 2450/96); **ARTICULO 4º:** Regístrese, Notifíquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL S/ ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA Razón Social AGUILAR MIGUEL/BARRABAS** Expte. N° 550.141/13, **Resolución N° 712/SETySS/2014**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 18 de diciembre de 2014 “**VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1º: SANCIONAR a la R/S AGUILAR MIGUEL/BARRABAS; CUIT 20-14351020-5**, con una **MULTA** equivalente a **PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)**, por cada trabajador afectado de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 3º Inc. “G” y Art. 4 “C”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), por infracción a la Ley 20.744 Art. 52, Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140 Ley 24.013 Art. 18, Ley 11.5554 Art. 1 y Art. 6, Dcto. 1567/74 y Ley 24.557 Art. 23 Inc. 1 y Art. 27 Inc. 3, de conformidad a lo expuesto en los considerando de la presente; **ARTICULO 2º:** El monto total de la Multa asciende a la **SUMA DE PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)** la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 723447/0 (Art. 54 de la Ley 2450/96); **ARTICULO 3º:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por la Vía Judicial correspondiente (Art. 53 de la Ley

Pcial. N° 2450/96); **ARTICULO 4º:** Regístrese, Notifíquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL S/ ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA Razón Social LEON CARLOS ALBERTO / HELADERIA SABOREARTE** Expte. N° 554.409/13, **Resolución N° 035/SETySS/2013**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 19 de enero de 2015” **VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1º: SANCIONAR a la R/S LEON CARLOS ALBERTO / HELADERIA SABOREARTE CUIT 20-16681177-6**, con una **MULTA** equivalente a **PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción, Ley 20.744 Art. 52-Arts. 138, 139, 140, Ley 24.013 Art. 18, Ley 11.544 Art. 21. Ley 11.544 Art. 1 Dcto. 1567/74, Ley 24.557 Art. 23 Inc. 3 y Art. 27 Inc. 1 y Ley 19.587 Dcto. 351/79 Art. 190 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º “D”, Art. 3 “C”, “E”, “G”, Art. 4 “C”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), conforme los considerandos de la presente; **ARTICULO 2º:** El monto total de la Multa asciende a la **SUMA DE PESOS OCHO MIL con 00/100 (\$ 8.000,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 723447/0 (Art. 54 de la Ley 2450/96); **ARTICULO 3º:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por la Vía Judicial correspondiente (Art. 53 de la Ley Pcial. N° 2450/96); **ARTICULO 4º:** Regístrese, Notifíquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-1

C.P.E.

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, en relación al Expediente N° 648.135-CPE- 2012 III CUERPOS caratulado: “**SITUACION DOCENTE LOBO, LIGIA LEONOR**”, notifica a las Sras. Ligia Leonor Lobo (DNI N° 31.498.937), Claudia Viviana Peltzer (DNI N° 20.259.237), Blanca Amelia Gatica (DNI N° 11.188.365), Blanca Analía Iriarte (DNI N° 23.956.837) y a los Sres. Néstor Avellaneda (DNI N° 17.734.348), Dante González (DNI N° 23.211.212) de la Resolución N° 1607/14 de fecha 07 de julio de 2014, cuya parte resolutive se transcribe textualmente en su parte pertinente: “**ARTICULO 1º.- NO ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE a la docente Ligia Leonor Lobo (DNI N° 31.498.937), quien se desempeñaba como Maestra de Grado en la Escuela Primaria Provincial**

Nº 62.- **ARTICULO 2º.-** NO ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE a la Sra. Claudia Viviana PELTZER (DNI Nº 20.259.237), quien se desempeñaba como Directora, de la mencionada institución.- **ARTICULO 3º.-** NO ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE a la Sra. Blanca Amelia GATICA (DNI Nº 11.188.365), quien se desempeñaba como Vicedirectora en la Escuela Primaria Provincial Nº 62.- **ARTICULO 4º.-** NO ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE al Sr. Néstor Avellaneda (DNI Nº 17.734.348) quien se desempeñaba como Vicedirector de la Escuela Primaria Provincial Nº 62.- **ARTICULO 5º.-** NO ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE al Sr. Dante González (DNI Nº 23.211.212), y Blanca Analía IRIARTE (DNI Nº 23.956.837), Secretarios, dependientes de la Escuela Primaria Provincial Nº 62, de esta ciudad.- **ARTICULO 6º.-** NOTIFICAR a los interesados...”.-

Dra. MARIA E. BELTRAN BAVERA
Directora Provincial de Asuntos Jurídicos
Consejo Provincial de Educación

P-2

CEDULA DE NOTIFICACION

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: “**MEDINA VIRGILIO ESTEBAN sobre RECLAMO LABORAL contra LEONETT BRIAN ALEXIS y/o ABERTURAS LEONETT**” que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo Expediente Nº 554.218-SETYSS/2013, a fin de comunicarle que se ha dictado Resolución Nº 256/STySS/2015, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1º) DICTAR LAUDO ARBITRAL CONDENANDO E INTIMANDO a la razón Social LEONETT BRIAN ALEXIS y/o ABERTURAS LEONETT - CUIT Nº 20- 24133690-6**, con domicilio legal en Pasaje Monseñor Esandi Nº 42 de la ciudad de Río Gallegos, a abonar la suma de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 53/100 (\$ 44.758,53)**, a favor del Sr. **MEDINA VIRGILIO**, titular del DNI Nº 30.403.656, domiciliado en Miguel Ariztízabal Nº 2184 de la localidad de Río Gallegos, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.- **ARTICULO 2º)** El importe mencionados en el Art. 1º deberá ser depositados en un plazo de tres (3) Días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros Nº 72 3448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursal del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 Horas de efectuados el mismo.- **ARTICULO 3º)** el no cumplimiento de los Art. 1 y 2 de la presente, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto Anexo II Capítulo 2 Art. 5 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506/96, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4º)** Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE.-

QUEDAUD.DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-3

CEDULA DE NOTIFICACION

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: “**CARCAMO MUÑOZ MIGUEL ANGEL sobre RECLAMO LABORAL contra BLOAR TRANSPORTE DE**

CARGAS y/o GUDIÑO ARIEL” que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo Expediente Nº 554.031-SETySS/2013, a fin de comunicarle que se ha dictado Resolución Nº 276/STySS/2015, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO. . DISPONE... ARTICULO 1º) DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL al Señor GUDIÑO NELSON ARIEL DNI Nº 27.553.062 y/o BLOAR TRANSPORTE DE CARGAS**, previo depósito y/o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2º) DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 81/100 (\$ 54.989,81)**, la que deberá ser depositados en un plazo de tres (3) Días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución Nº 723446/3- CBU Nº 0860001 1018000723444636 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursal del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 Horas de efectuados el mismo.- **ARTICULO 3º)** la falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el artículo anterior, implicará la pérdida del Derecho a Declinar la Vía Administrativa, debiendo proseguir el trámite de la presente causa según su estado, conforme lo establece el Art. 8 de la 2450.- **ARTICULO 4º)** Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE.-

QUEDAUD.DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-3

CEDULA DE NOTIFICACION

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: “**ALVAREZ ANALIA VANESA sobre RECLAMO LABORAL**

contra IONFRIDA MIRQO Y/O LA GUANACA AZUL” que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo Expediente Nº 550.738-SETYSS/2011, a fin de comunicarle que se ha dictado Resolución Nº 163/STySS/2015, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO. DISPONE... ARTICULO 1º) DICTAR LAUDO ARBITRAL CONDENANDO E INTIMANDO a la razón Social EL MEJILLON HERMETICO SRL. CUIT Nº 30-70822499-1 MIRQO IONFRIDA**, titular del 28.787.877 y/o LA GUANACA AZUL, con domicilio legal en Gdor. Lista y Sarmiento de esta localidad, a abonar la suma de **PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 20.939,70)**, a favor de la Sra. **ALVAREZ ANALIA VANESA**, titular del DNI Nº 32.003.684, con domicilio legal en Batalla Puerto Argentino Nº 256 de la localidad de Río Gallegos, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.- **ARTICULO 2º)** El importe mencionados en el Art. 1º deberá ser depositados en un plazo de tres (3) Días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros Nº 72 3448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursal del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 Horas de efectuados el mismo.- **ARTICULO 3º)** el no cumplimiento de los Art. 1 y 2 de la presente, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto Anexo II Capítulo 2 Art. 5 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506/96, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4º)** Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE.-

QUEDAUD.DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-3

LICITACIONES

**MUNICIPALIDAD DE
28 DE NOVIEMBRE
LICITACION PUBLICA Nº 007/2015**

OBJETO: MANO DE OBRA CON PROVISION DE MATERIALES EQUIPOS E INSUMOS PARA EJECUCION DE CENTRO DE JUBILADOS MUNICIPALES PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS.

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:
\$ 1.987.636,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.987,64

FECHA DE APERTURA: 12 DE JUNIO DE 2015.-

HORA: 12:00 Hrs.-

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-

CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 - 113.

VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs, ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

P-3



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS**

**LICITACION PUBLICA Nº 11/15
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS Y DE LOS CENTROS DE SALUD PERIFERICOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL”**

APERTURA DE OFERTAS: 30 DE JUNIO DE 2015 A LAS 14:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES AVDA. PDTE. KIRCHNER Nº 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 45.600,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A., CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA Nº 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.


VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE KIRCHNER Nº 819 CP-9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO Nº 279 PISO 1º CP - 1002 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-2



Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas




Vialidad
Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACION


La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

<p>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/15.-</p> <p>OBRA: PAVIMENTACION DEL CAMINO DE ACCESO AL CEMENTERIO, LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO – PROVINCIA DE SANTA CRUZ. TRAMO: RUTA NACIONAL N° 281 – CEMENTERIO. TIPO DE OBRA: Obras básicas, pavimento de hormigón, señalamiento horizontal y vertical. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 15.753.850,00) referidos al mes de Abril de 2015.- GARANTIA DE OFERTA: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS P-1</p>	<p>TREINTAY OCHO CON 50/100 (\$ 157.538,50).- PLAZO DE OBRA: SEIS (6) MESES.- VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.150,00). FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 11 de Mayo de 2015.- FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 11 de Junio de 2015 a las 11 hs. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.- LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.-</p>
---	---




MUNICIPALIDAD DE
28 DE NOVIEMBRE
LICITACION PUBLICA N° 005/2015

OBJETO: MANO DE OBRA CON PROVISION DE MATERIALES EQUIPOS E INSUMOS PARA EJECUCION DE TAREAS DE DESAGUES CLOACALES PREVISTAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS.
PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA: \$ 3.248.600,00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.248,60
FECHA DE APERTURA: 11 DE JUNIO DE 2015.-
HORA: 12:00 Hrs.
LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-
CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 - 113.
VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-
P-3



Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas



Vialidad
Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

<p>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 18/15.-</p> <p>OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLASTICO APLICADO POR PULVERIZACION NEUMATICA, EXTRUSION Y BANDAS OPTICO SONORAS EN LA RED VIAL NACIONAL NO CONCESIONADA, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE: DEL NEUQUEN, DEL CHUBUT, LA PAMPA, RIO NEGRO Y SANTA CRUZ. TRAMO: RUTA NACIONAL N° 281 – CEMENTERIO. TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILE, Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSION, BANDAS OPTICO SONORAS – IMPRIMACION – PULVERIZACION.- P-4</p>	<p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.790.000,00 al Junio al mes de Junio de 2014.- FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 24 de Junio de 2015 a las 11 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 15/15, 16/15 y 17/15.- FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 26 de Mayo de 2015.- PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) MESES.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.358,00.- LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.- LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.-</p>
--	--



MUNICIPALIDAD DE
28 DE NOVIEMBRE
LICITACION PUBLICA N° 006/15

OBJETO: MANO DE OBRA CON PROVISION DE MATERIALES EQUIPOS E INSUMOS PARA EJECUCION DE DESAGUES PLUVIALES EN LA INTERSECCION DE AVDA. HIPO-LITO IRIGOYEN Y NEUQUEN, NEUQUEN HASTA LA PAMPA, LA PAMPA HASTA AVDA. CIRCUNVALACION 25 DE MAYO, AVDA. Y DESDE ESTA, HASTA LA CALLE SAN LUIS, FINALIZANDO SOBRE ESTA CALLE EN CAMARAS EXISTENTES.
PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA: \$ 2.505.948,50.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.505,95.-
FECHA DE APERTURA: 10 DE JUNIO DE 2015.-
HORA: 12:00 Hrs.-
LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-
CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 - 113.
VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-
P-3

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 4938
LEYES	
3423 - 3424 - 3425.-.....	Págs. 1/3
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0407 - 0408 - 0588/15 - 2571 - 2572/14 - 0245 - 0589 - 0654 - 0655/15.-.....	Págs. 4/5
RESOLUCION	
284/CAP/15.-.....	Pág. 5
ACUERDOS	
075 - 076 - 077 - 078/CAP/14.-.....	Págs. 5/6
DISPOSICIONES	
079 - 081 - 082/SPyAP/15.-.....	Págs. 6/7
EDICTOS	
SERVICIOS INTEGRADOS BAHIA BLANCA S.A. – HERNANDEZ JARA - ETO. N° 043/15 (SOL. DE CAT.) – MARTINEZ – IGLESIAS – DISLAC CHUBUT S.R.L. – BLANCO – RODRIGUEZ – CADAGAN DIAZ – TEJERINA – ETO. N° 044/15 (PER. DE CAT.) - MARTINETTI - ALVARADO ALVARADO - ETO. N° 059/15 (CAD. DE CAT.)-.....	Págs. 7/8
AVISOS	
SMA/PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISP. FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS / PROY. PS EL PLUMA Y LAT. 132 / PERF. POZO CAMPO INDIÓ ESTE 1002 / CONST. Y OPER. LINEA DE CONDUCC. EAF-01 / CONST. Y OPER. LINEA DE CONDUCC. EAF-03 / CONST. Y OPER. LINEA DE CONDUCC. EAF-04 / CONST. Y OPER. LINEA DE COND. EAF-08 / CONS. Y OPER. LINEA DE COND. EAF-09/PERF. POZO DOS HERMANOS 4 / PERF. POZO EL CERRITO X 1002 / CONS. Y OPER. LINEA DE GAS / PER. DE POZO DE AVAN. Mea-4021/ PERF. POZO RIO GALLEGOS.-.....	Págs. 8/9
CONVOCATORIAS	
RAICES S.A. (ASAM. EXT.) - RAICES S.A. (ASAM. ORD.) - OXIGENO PATAGONICO.-.....	Págs. 10/11
NOTIFICACIONES	
SETySS S/AGUILERA VICTOR B. Y A. PATAGONIA / AGUILAR MIGUEL / LEON CARLOS ALBERTO – CPE / SITUACION DOCENTE LOBO / SETySS C/LEONETT BRAIAN ALEXIS / BLOAR TRANSPORTE DE CARGAS Y/O GUDIÑO ARIEL / IONFRIDA MIRQO Y/O LA GUANACA AZUL.-.....	Págs. 10/11
LICITACIONES	
005 - 006 - 007/M28NOV/15 - 11/MS/15 - 11-18/DNV/15 - 002 (2° LLAMADO) MPD/15.-.....	Págs. 11/12



LA MUNICIPALIDAD DE
PUERTO DESEADO,
ANUNCIA EL
LLAMADO A OFRECIMIENTO
PUBLICO N° 002/15
2° LLAMADO

Cuyo objeto es la concesión de la confitería de la Terminal de Omnibus Local.
Fecha de apertura de sobres: 15 de Jnuio de 2015.
Hora de apertura: 09:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415.
Valor pliego de bases y condiciones: \$ 150,00 (pesos ciento cincuenta con 00/100).
Adquisición de pliegos: Dirección de Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs. sita en calle Almte. Brown 415.TE: (0297) 4872248/4872261.
Consultas: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. TE: (0297) 4872248/4272261/4870674.
P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4938 DE 12 PAGINAS**